

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de noviembre de 2007.–El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: Daniel Aguilo Panisello, S.A. (DAPSA). Finca La Palma, s/n L'Aldea. 43896 Tarragona.

Representante legal: No aplica.

Nombre EIC y núm. Informe: ICICT, S.A.–VC.BB.33090913/07.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-1561-11
IMDG/OACI	02-H-1561

Características del embalaje:

Tipo de embalaje: Embalaje combinado.

Código de embalaje: 4G.

Modelo: Tabletas ATCC 25 KG.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO de cartón ondulado doble-doble canales B y C.

Peso de la caja vacía: 700 g.

Dimensiones exteriores: 495 x 295 x 260 mm.

Gramaje total del cartón: 790 g/m².

Composición del cartón: K 175/P 120 /P 80/SQ 130/K 175.

Absorción de agua (Coob): 103,9 g/m².

Envases interiores:

Bolsa de PE dimensiones 650 x 1215 mm, Espesor 75 µm Galga 300 como envase intermedio. Alternativamente pueden ir distribuido el producto en diferentes formatos de tabletas «ATCC» 20 g, 200 g, 250 g y 500 g, comercializado en bolsas con las siguientes composiciones:

1. 1 bolsa de 25 kg.
2. 5 bolsas de 5 kg.
3. 4 bolsas de 6 kg.
4. 6 bolsas de 4 kg.
5. 3 bolsas de 7 kg.
6. 12 bolsas de 2 kg.

Caracterización:

	Dimensiones mm.	Peso g.	Espesor (µm/Galga)
Bolsa 1	650 x 1215	105	75 / 300
Bolsa 2	450 x 528	21	50 / 200
Bolsa 3	380 x 450	9	35 / 140
Bolsa 4	320 x 400	8	35 / 140

Marcado: UN 4G/Y26/S*/E/*/*/*

* Fecha de fabricación (mes y año).

** Anagrama del fabricante.

*** Número de contraseña otorgado.

Materias a transportar:

Densidad relativa máxima del producto a transportar: No consta.

ADR/RID/IMDG:

Materias líquidas de las clases 5.1 y 9 que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y sus disposiciones especiales de materia e instrucción.

IATA/OACI:

N.º ONU 2468 Clase 5.1.

Instrucción embalaje 511 aeronave de carga.

N.º ONU 3077 Clase 9.

Instrucción embalaje 911 aeronave de carga y pasaje.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

893

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la Cueva de El Pindal, en Ribadedeva.

La Cueva de El Pindal, sita en Pimiango, en el concejo de Ribadedeva, fue declarada Monumento el 25 de abril de 1924, por lo que desde 1985, y en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural. Está formada El Pindal por una larga galería rectilínea, sobre eje oeste-este, que alcanza una longitud total de 475 metros, en los que se ha descubierto hasta el momento un notable repertorio de arte rupestre paleolítico, que incluye la representación de diez caballos, doce bisontes, un mamut, tres cérvidos y un pez, así como diversos conjuntos de signos, entre los que destacan series de puntuaciones y de claviformes.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para la Cueva de El Pindal.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 24 de septiembre de 2007 por el que se informa favorablemente la propuesta de incoación de expediente administrativo para la definición de un entorno de protección para esta cavidad.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo

Primero.–Incoar expediente administrativo para fijar un entorno de protección para la Cueva de El Pindal, en Pimiango, en el concejo de Ribadedeva.

Segundo.–Establecer un entorno provisional para esta cueva, según la descripción literal y gráfica que se publica como anexo a la presente Resolución.

Tercero.–Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 2 de octubre de 2007.–La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.

ANEXO I

Delimitación literal del entorno de protección

Los rasgos topográficos del sector del litoral en el que se localiza la Cueva de El Pindal permiten determinar con bastante precisión el área de captación de su sistema kárstico. Consecuentemente, la delimitación del entorno de protección propuesta se adapta a esta superficie, abarcando tanto la integridad de las formas exokársticas vinculadas a la cavidad como las cuencas de captación de los arroyos y otros cauces de escorrentía menores que desembocan en el exokarst. En términos generales, el límite de este entorno viene definido por el borde del nivel superior de la rasa de Pimiango, cerrando al oeste por el cauce del reguero de Bartola y por el este por la divisoria de aguas entre los regueros Pontio y La Llongar.

El perímetro de protección viene definido por los siguientes puntos:

1: Desembocadura del reguero Pontio.

2-2: Línea de costa oeste-este.

4-4: Del punto 2 siguiendo el eje del reguero de Bartola, continuando por el lindero de las fincas catastrales 11398 y 11384.

5-5: Línea de borde de las fincas de referencia catastral 11384, 00090, hasta el comienzo de camino (09002).

6-6: Eje del camino (09002) colindante con las parcelas catastrales 00089, 00088, 00087, 00086, 00085, 00084, 00237, 00238, 00335, 00336, 00338, 11082, 10082, 00347, 00373, continúa por el eje del camino (09004) hasta su intersección con el camino de Pimiango.

7-7: Eje del camino de Pimiango hasta su intersección con la finca de referencia catastral 00163.

8-8: Línea de borde de la finca de referencia catastral 00163.

9-9: Sigue la línea de vertiente hasta el punto 9, intersección con el reguero Pontio. Unión con el punto 1.

*Listado de parcelas catastrales afectadas por la propuesta
de delimitación del entorno de protección de la Cueva de El Pindal*

0006DIS00UP70F	33055A00500398	33055A00500236	33055A00100155	33055A00100166	33055D00300088
0011DIS00UP70F	33055A00100162	33055D00200083	33055A00500393	33055A00100206	33055D00300089
0012DIS00UP70F	33055A00500389	33055D00210082	33055A00500396	33055A00100169	33055D00300090
33055A00100225	33055A00100159	33055D00211082	33055A00100192	33055A00100167	33055A00100164
33055A00500401	33055A00509001	33055D00300084	33055A00500394	33055A00500385	33055A00500347
33055A00500397	33055A00500386	33055A00500338	33055A00500392	33055A00100170	33055A00100165
33055A00100214	33055A00500388	33055A00500335	33055A00500395	33055A00100168	33055A00500237
33055A00100193	33055A00100215	33055D00300085	33055A00500391	33055A00500384	33055D00209003
33055A00100156	33055A00511387	33055A00500336	33055A00100161	33055A00500339	33055A00500373
33055A00100216	33055A00510387	33055D00300086	33055A00100158	33055A00500348	33055A00509004
33055A00109009	33055A00109010	33055D00300087	33055A00100160	33055A00100163	33055D00200081
			33055A00100157	33055A00500383	33055D00200079
			33055A00500390	33055A00500337	33055A00500238

ANEXO II

Delimitación gráfica del entorno de protección

